

19 de junio de 2019

Código ético

| | |
|---|-----------|
| Sección A. Introducción | 3 |
| Artículo A.1. Finalidad | 3 |
| Artículo A.2. Ámbito de aplicación | 3 |
| Sección B. Principios éticos generales y de relación con los grupos de interés de la Fundación | 3 |
| Artículo B.1. Propósito y valores de la Fundación | 3 |
| Artículo B.2. Transparencia informativa | 4 |
| Artículo B.3. Beneficiarios de la Fundación | 4 |
| Artículo B.4. Proveedores | 5 |
| Artículo B.5. Autoridades, organismos reguladores y administraciones públicas | 5 |
| Artículo B.6. Actuaciones de contenido social y donaciones | 5 |
| Sección C. Normas de conducta de los patronos y profesionales de la Fundación | 6 |
| Artículo C.1. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobierno de la Fundación | 6 |
| Artículo C.2. Desempeño de una conducta profesional íntegra | 6 |
| Artículo C.3. Deberes específicos de los patronos | 6 |
| Artículo C.4. Derecho a la intimidad | 6 |
| Artículo C.5. Seguridad y salud en el trabajo | 7 |
| Artículo C.6. Selección y evaluación | 7 |
| Artículo C.7. Igualdad y conciliación | 7 |
| Artículo C.8. Formación | 7 |
| Artículo C.9. Información | 7 |
| Artículo C.10. Obsequios y regalos | 7 |
| Artículo C.11. Conflictos de interés | 8 |
| Artículo C.12. Oportunidades de negocio | 9 |
| Artículo C.13. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional | 9 |
| Artículo C.14. Información de uso interno, confidencial y reservada | 10 |
| Artículo C.15. Eventos con difusión pública | 10 |
| Artículo C.16. Actividades externas | 10 |
| Sección D. Compromisos éticos de los proveedores de la Fundación | 11 |
| Artículo D.1. Los proveedores de la Fundación | 11 |
| Artículo D.2. Compromisos éticos de los proveedores | 11 |
| Artículo D.3. Conflictos de interés de los proveedores | 11 |
| Artículo D.4. Deber de secreto de los proveedores | 11 |
| Artículo D.5. Prácticas laborales de los proveedores | 12 |
| Artículo D.6. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud | 12 |
| Artículo D.7. Compromiso de los proveedores con el medioambiente | 12 |
| Artículo D.8. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados | 12 |
| Artículo D.9. Subcontratación | 12 |
| Artículo D.10. Divulgación del contenido del <i>Código ético</i> y del Buzón ético | 13 |
| Sección E. Disposiciones comunes | 13 |
| Artículo E.1. Buzón ético | 13 |
| Artículo E.2. Principios informadores de las comunicaciones de denuncias a través del Buzón ético | 13 |
| Artículo E.3. Tramitación de las comunicaciones de denuncias efectuadas a través del Buzón ético | 13 |
| Artículo E.4. Protección de datos de carácter personal | 14 |
| Artículo E.5. Comunicación, difusión y evaluación | 14 |
| Artículo E.6. Régimen disciplinario | 14 |
| Artículo E.7. Aceptación | 14 |
| Artículo E.8. Aprobación y modificación | 14 |

Sección A. Introducción

Artículo A.1. Finalidad

1. La Fundación IBERDROLA ESPAÑA (la “**Fundación**”) aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, además de a la legislación vigente y al Sistema de gobierno de la Fundación, a los principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación.
2. Este *Código ético* desarrolla y formaliza el propósito y los valores de la Fundación y pretende servir de guía para la actuación de sus patronos, sus profesionales y sus proveedores en un entorno global, complejo y cambiante.
3. El *Código ético* se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por la Fundación, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. El *Código ético* recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de sus patronos, sus profesionales y sus proveedores en el desarrollo de su actividad.
5. El *Código ético* forma parte del Sistema de gobierno de la Fundación y es plenamente respetuoso con los principios establecidos en este.

Artículo A.2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el *Código ético* son de aplicación a los patronos y a todos los profesionales y proveedores de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional.
2. El cumplimiento del *Código ético* se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de gobierno de la Fundación.
3. Los profesionales que actúen como representantes de la Fundación en organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades observarán el *Código ético* en el ejercicio de tal actividad e impulsarán el cumplimiento del propósito, de los valores y de las normas de conducta de la Fundación en aquellos organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades en las que esta se responsabilice de su gestión.
4. El *Código ético*, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de los Patronos y profesionales de la Fundación y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad.
5. Aquellos profesionales de la Fundación que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar por que los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan el *Código ético* y liderar con el ejemplo.
6. Los profesionales de la Fundación a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, derivados de la legislación nacional de los países en los que aquella desarrolle su actividad, los cumplirán igualmente. Se establecerá la adecuada coordinación para que tales códigos éticos o de conducta recojan los principios, la visión y los valores de este *Código ético*.

Sección B. Principios éticos generales y de relación con los grupos de interés de la Fundación

Artículo B.1. Propósito y valores de la Fundación

1. El propósito de la Fundación es mejorar la calidad de vida de las personas, principalmente, en España y, puntualmente, en aquellos territorios donde están presentes las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Iberdrola España, S.A.U. (“**Iberdrola España**” y el “**Grupo Iberdrola España**”), a través de las siguientes áreas de actuación, gozando de independencia para la consecución de sus fines y de plenas funciones y autonomía propia:
 - a) La creación y transmisión de conocimiento para el desarrollo y el avance hacia un modelo energético sostenible, que satisfaga eficazmente las necesidades energéticas de los ciudadanos y contribuya a la protección del medioambiente.
 - b) El desarrollo cultural de los territorios donde están presentes las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola España, prestando especial atención al cuidado y a la preservación de la diversidad, singularidades y riqueza cultural y artística, a fin de complementar y consolidar uno de los principios básicos de gestión de Iberdrola España: la integración y contribución al desarrollo de los territorios en los que el Grupo Iberdrola España está presente.

-
- c) La cooperación al desarrollo y la solidaridad con los sectores más desfavorecidos y desprotegidos, prioritariamente a través de iniciativas que mejoren su acceso a los servicios básicos imprescindibles y que aseguren su integración social.
2. La Fundación participa del *Propósito y Valores de grupo Iberdrola* y comparte su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas, cuyos valores respalda e inspiran todas sus actuaciones y su estrategia de responsabilidad social, lo que se concreta en los siguientes principios de actuación:
- a) El respeto y la protección del medioambiente, promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección, realizando y patrocinando proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la descarbonización de la economía.
- b) El impulso de la descarbonización de la economía, la minimización de los residuos y de la polución, la conservación de los recursos naturales, así como la promoción del ahorro de energía como vía de mitigación del cambio climático y para evitar los costes ambientales, sociales y económicos que conlleva
- c) La defensa de los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y los principios en los que se basan el Pacto mundial de Naciones Unidas, las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y la Política social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.
- En particular, la Fundación manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, el derecho a circular libremente dentro de cada país, así como la no discriminación y los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas.
- d) La promoción de una cultura de “tolerancia cero” hacia la corrupción y el fraude y la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con los beneficiarios de sus actividades, proveedores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales, en los términos recogidos en la *Política para la prevención de delitos y contra el fraude* de la Fundación. A estos efectos, los profesionales de la Fundación recibirán una formación adecuada en esta materia.
- e) El seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, nacionales e internacionales, en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de responsabilidad social fundacional, de ética y de transparencia, en todos sus ámbitos de actuación.
3. El Sistema de gobierno de la Fundación y el comportamiento responsable de todos cuantos forman parte de ella, consecuente con el propósito y valores referidos en el apartado anterior, son guías de actuación irrenunciables que configuran uno de los rasgos más sólidos de su personalidad.
4. El propósito y valores de la Fundación, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hacen extensivos a su práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana de la Fundación en todas sus áreas de actividad.
5. La Fundación considera que la actuación profesional conforme al propósito y a los valores recogidos en los apartados anteriores es la mejor garantía del cumplimiento de sus fines fundacionales.

Artículo B.2. Transparencia informativa

1. La Fundación informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que debe regir la actuación de los patronos, profesionales y proveedores de la Fundación.
2. La información económico-financiera de la Fundación reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la Fundación, que será completa, precisa y veraz.
3. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior de la Fundación—a profesionales, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.— como al exterior —a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.—, contraviene el *Código ético*. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Artículo B.3. Beneficiarios de la Fundación

Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquier persona sin previa determinación, aquella dispensará tales prestaciones a las personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, a

juicio del Patronato, sean merecedoras de recibir las. En la elección de los beneficiarios el Patronato actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a estos entre las personas que reúnan las circunstancias y requisitos señalados en el Sistema de gobierno de la Fundación. En particular, el Patronato velará para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación.

Artículo B.4. Proveedores

1. Las relaciones de los profesionales de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.
2. La Fundación adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Los profesionales de la Fundación se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación.
3. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales de la Fundación que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

La información facilitada por los profesionales de la Fundación a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
4. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de la Fundación ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro de la Fundación.
5. La Fundación velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este *Código ético* por parte de sus proveedores y actuará en consecuencia ante cualquier violación.

Artículo B.5. Autoridades, organismos reguladores y administraciones públicas

1. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de legalidad, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés fundacional, puedan suscitarse con dichas autoridades en relación con la interpretación de las normas aplicables.
2. La Fundación respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a Derecho y contravengan sus intereses.
3. La Fundación asegurará el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable, en el marco de la consecución del interés fundacional, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de sus actividades.

Artículo B.6. Actuaciones de contenido social y donaciones

1. La Fundación contribuye al desarrollo de las comunidades con su actividad fundacional y su estrategia de responsabilidad social basada en el propósito y los valores descritos en el artículo B.1 anterior, con medidas dirigidas, entre otras, a fomentar la educación, la protección del medioambiente, la cultura, el deporte y a proteger a los colectivos vulnerables, y trabaja para establecer vínculos firmes y permanentes con aquellas.
2. La Fundación, por sí o a través de personas interpuestas, se abstendrá de realizar aportaciones cuyo objeto no responda a su estrategia de responsabilidad social.
3. Todas las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza, que efectúe la Fundación, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración, una donación o cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área a la que vayan dirigidas (fomento de la educación, la cultura, el deporte, la protección de colectivos vulnerables, etc.), deberá cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónima, formalizarse por escrito y, cuando sean dineraria, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.
4. Antes de realizar una aportación de las referidas en el apartado anterior deberá haberse llevado a cabo las diligencias de investigación previas (*due diligence*) que permitan acreditar su legitimidad, siguiendo el formulario aprobado por la Dirección de Cumplimiento. A estos efectos, la Dirección de Cumplimiento podrá establecer distintos formularios en atención al importe de la aportación o a sus características.

5. Se deberá informar de los resultados de dichas diligencias a la Dirección de Cumplimiento.
6. En todo caso, cuando la Fundación efectúe una aportación de contenido social, deberá reservarse la facultad de revocarla, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales que correspondan, en el caso de que, una vez efectuada, se ponga de manifiesto que los datos resultantes del proceso de investigación interno fueron falsos o inexactos. Lo dispuesto en este apartado no resultará de aplicación a las aportaciones, contribuciones o cuotas satisfechas a asociaciones u otras entidades de las que la Fundación sea miembro.
7. Está estrictamente prohibido que la Fundación, por si o a través de personas interpuestas, realice, directa o indirectamente, donaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos españoles, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Sección C. Normas de conducta de los patronos y profesionales de la Fundación

Artículo C.1. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobierno de la Fundación

1. Los patronos y los profesionales de la Fundación cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del *Código ético*, las normas del Sistema de gobierno de la Fundación y los procedimientos básicos que regulan su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.
2. El personal directivo de la Fundación deberá conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

Artículo C.2. Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los patronos y los profesionales de la Fundación serán la profesionalidad, la integridad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones:
 - a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
 - b) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Fundación y con sus principios y valores expresados en el *Código ético*.
 - c) El autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la Fundación; y (iv) que esté dispuesta a asumir la responsabilidad sobre ella.
2. Es obligación de todos los patronos y profesionales de la Fundación informar a la Dirección de Cumplimiento acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un patrono o un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como patrono o profesional de la Fundación o perjudicar su imagen o intereses.

Artículo C.3. Deberes específicos de los patronos

1. Los patronos de la Fundación deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.
2. Los patronos de la Fundación deben ser, además, profesionales e íntegros, lo que debe traducirse en una conducta transparente, diligente, responsable, eficiente, profesional, leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los valores de excelencia, calidad e innovación al servicio del interés fundacional.

Artículo C.4. Derecho a la intimidad

1. La Fundación respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.
2. La Fundación respeta las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.
3. Los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad y pueden resultar supervisados por la Fundación en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.

4. La Fundación se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
5. Los profesionales de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de aquella, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
6. La Dirección de Cumplimiento cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el *Código ético*.

Artículo C.5. Seguridad y salud en el trabajo

1. La Fundación promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.
2. Los profesionales de la Fundación observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Artículo C.6. Selección y evaluación

1. La Fundación mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación.
2. La Fundación evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
3. Los profesionales de la Fundación participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Artículo C.7. Igualdad y conciliación

1. La Fundación promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
2. En particular, la Fundación promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo. En este sentido, la Fundación no establecerá diferencias salariales por razón de condiciones personales, físicas o sociales como el sexo, la raza, el estado civil o la ideología, las opiniones políticas, la nacionalidad, la religión o cualquier otra condición personal, física o social.
3. La Fundación rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales. Específicamente, la Fundación promoverá medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.
4. La Fundación respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.
5. Queda prohibido el empleo de lenguaje discriminatorio en cualquier tipo de comunicación corporativa, interna o externa.

Artículo C.8. Formación

1. La Fundación promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los fines de la Fundación.
2. Los profesionales de la Fundación se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar sus programas de formación.

Artículo C.9. Información

La Fundación informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha de sus actividades.

Artículo C.10. Obsequios y regalos

1. Los profesionales de la Fundación no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- a) sean de valor económico irrelevante o simbólico;
- b) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
- c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas. A los regalos u obsequios en los que concurren las circunstancias anteriores no les resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo B.6 anterior.

Los profesionales de la Fundación no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para la Fundación, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras entidades, partidos políticos, autoridades, proveedores o beneficiarios de sus actividades. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de beneficiarios de las actividades de la Fundación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

- 2. Los profesionales de la Fundación no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
- 3. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el Director de la Fundación, quien podrá remitir la consulta a la Dirección de Cumplimiento.

Artículo C.11. Conflictos de interés

- 1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de la Fundación. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.
- 2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes (las "**Personas Vinculadas**"):
 - a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
 - c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
 - d) Las entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - e) Las entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
- 3. A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:
 - a) Ser beneficiario de alguna de las actividades de la Fundación.
 - b) Negociar o formalizar convenios de colaboración o acuerdos de cualquier otra naturaleza en nombre de la Fundación con Personas Vinculadas.
 - c) Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de proveedores o entidades beneficiarias, directa o indirectamente, de las actividades de la Fundación.
- 4. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Fundación, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales de la Fundación.
- 5. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales de la Fundación observarán los siguientes principios generales de actuación:



- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, por escrito, al Director de la Fundación y a la Dirección de Cumplimiento. Esta última evaluará la situación y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando, de ser necesario, sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia concreta.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una Persona Vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.
- El departamento o la persona de la Fundación con la que se han iniciado los correspondientes contactos

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una Persona Vinculada al profesional, y la Fundación.

6. Dentro de la Fundación no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización por escrito del Director de la Fundación. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su consulta.
7. Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, antes de aceptar cualquier cargo público se informará de ello al Director de la Fundación, quién si tiene cualquier duda sobre la compatibilidad del cargo, lo pondrá en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento.

Artículo C.12. Oportunidades de negocio

1. Los profesionales de la Fundación no podrán aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de Personas Vinculadas a ellos, salvo que:
 - a) sea ofrecida previamente a la Fundación; y
 - b) la Fundación haya desistido de explotarla sin mediar influencia del profesional; o c) el Director de la Fundación autorice el aprovechamiento de la operación por el profesional de la oportunidad de negocio.
2. El profesional no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su condición de profesional de esta para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo C.13. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. La Fundación se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de la Fundación, los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares. Los profesionales de la Fundación evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la capacidad de la Fundación para desarrollar su fin fundacional.
3. La Fundación es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de la Fundación.

Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de

explotación o de uso correspondan a la Fundación. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa del Director de la Fundación.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Fundación pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de la Fundación.

Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Fundación para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la Fundación, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Fundación o de terceras personas.

Artículo C.14. Información de uso interno, confidencial y reservada

1. La información no pública que sea propiedad de la Fundación tendrá, con carácter general, la consideración de información de uso interno, salvo que se haya clasificado como confidencial o reservada, y en todo caso estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones y siempre que a aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos, legal o contractualmente, a una obligación de confidencialidad y hayan confirmado a la Fundación que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla. La obligación de secreto podrá ser dispensada mediante autorización expresa del órgano de la Fundación que sea competente en cada caso. Tampoco resultará de aplicación en caso de o requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.
2. La información o datos cuya divulgación no autorizada pudiera causar un perjuicio (económico o reputacional) o infringir cualquier requisito regulatorio o legal, dando lugar a la imposición de sanciones o a reclamaciones contra la Fundación, será clasificada como confidencial. Cuando se trate de información o datos altamente sensibles o especialmente valiosos, cuya divulgación pudiera causar un perjuicio grave o significativo, será clasificada como información reservada.
3. Es responsabilidad de la Fundación y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información de uso interno, confidencial y reservada registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de la Fundación guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
4. Revelar información confidencial o reservada o usarla para fines particulares contraviene el *Código ético*.
5. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada para fines particulares deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello al Director de la Fundación. A su vez, el Director de la Fundación deberá informar de ello por escrito a la Dirección de Cumplimiento. Ello se entiende sin perjuicio de los deberes y funciones que incumben al Delegado de Protección de Datos de la Fundación, que en su caso sea designado conforme a lo previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE*.
6. En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información de uso interno, confidencial y reservada será devuelta por el profesional a la Fundación, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Artículo C.15. Eventos con difusión pública

Los profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de profesionales de la Fundación, velando por que su mensaje esté alineado con el de la Fundación, debiendo contar con la autorización previa del Director de la Fundación.

Artículo C.16. Actividades externas

1. Los profesionales dedicarán a la Fundación toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.
2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de la Fundación, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte del profesional, cuando estas tengan relación con las actividades de la Fundación o las funciones que los profesionales desempeñan en ella, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por el Director de la Fundación.

Dicha aprobación también será necesaria en los siguientes casos:

- a) Participación activa o nombramiento del profesional en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación de la Fundación.
 - b) Cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.
3. La Fundación respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en ella.
 4. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la Fundación.
 5. La creación, pertenencia, participación o colaboración de los profesionales en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los profesionales de la Fundación deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de la Fundación para abrir cuentas o darse de alta en estos foros o redes.

Sección D. Compromisos éticos de los proveedores de la Fundación

Artículo D.1. Los proveedores de la Fundación

1. Esta sección contiene los principios éticos que deben presidir la actuación de los proveedores de la Fundación, que deberán ser expresamente aceptados por ellos antes de iniciar su relación contractual con ella.
2. Lo dispuesto en este *Código ético* se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable y en los distintos contratos con cada proveedor, las cuales serán aplicables en todo caso.

Artículo D.2. Compromisos éticos de los proveedores

1. Los proveedores desarrollarán sus relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial y gestión transparentes.
2. Los proveedores deberán cumplir con las normas y procedimientos de la Fundación relativas a la prevención de la corrupción, el soborno y la extorsión, así como con las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales, respetando las leyes aplicables sobre esta materia, asegurándose de que se establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.
3. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni pagarán, directa ni indirectamente, ningún soborno para facilitar transacciones u otros pagos indebidos a ningún tercero ni a ningún profesional de la Fundación en relación con sus contratos con ella.
4. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni abonarán en forma corrupta, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para: (i) influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un profesional de la Fundación; (ii) obtener una ventaja indebida para la Fundación; o (iii) inducir a un tercero o a un profesional de la Fundación a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público.
5. Los proveedores no intentarán obtener ninguna información confidencial, incluyendo, en particular, información no disponible para otros ofertantes, en relación con sus contratos con la Fundación.
6. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni entregarán regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios con motivo o relacionados con el hecho de la formalización de sus contratos con la Fundación.
7. Los proveedores solo podrán prometer, ofrecer o dar regalos u objetos razonables que no sean exagerados en su valor, incluidos agasajos o gastos de comidas con motivo o relacionados con el hecho de la formalización del contrato, a personas o entidades que no sean funcionarios y de conformidad con todas las leyes anticorrupción y las políticas de integridad y de ética del Sistema de gobierno de la Fundación. En todo caso, los regalos o las cosas de valor simbólico, deberán responder a un propósito legítimo.

Artículo D.3. Conflictos de interés de los proveedores

Los proveedores deberán mantener mecanismos que garanticen que, en caso de potencial conflicto entre el interés del proveedor y el interés personal de cualquiera de sus profesionales, la independencia de la actuación del proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.

Artículo D.4. Deber de secreto de los proveedores

1. La información propiedad de la Fundación confiada al proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial.

2. Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial.
3. La información dada por los proveedores a sus interlocutores en la Fundación ha de ser veraz y no proyectada con intención de engaño.

Artículo D.5. Prácticas laborales de los proveedores

1. Los proveedores deberán impulsar en sus acciones y adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, entendido este como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de cualquier consecuencia negativa en caso de no prestarse.
2. Los proveedores rechazarán expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable, y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.
3. Los proveedores respetarán la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.
4. Los proveedores deberán rechazar toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, tratando a sus empleados de forma justa, con dignidad y respeto. Al efecto se calificará como discriminación a cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trabajo en el empleo y la ocupación.
5. Los proveedores valorarán la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal y familiar de sus empleados y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales de mujeres y hombres, atendiendo a las leyes aplicables y a las prácticas locales, y no suprimirán en ningún caso las medidas que tenga establecidas en el momento de convertirse en proveedor de la Fundación.
6. Los proveedores pagarán a sus trabajadores de acuerdo con las leyes salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.

Artículo D.6. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud

1. Los proveedores velarán por la protección de sus trabajadores, evitando su sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y de tareas que demanden sobreesfuerzo físico en el lugar de trabajo.
2. Los proveedores identificarán y evaluarán las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizarán su posible impacto mediante la implementación de planes y procedimientos de respuesta ante emergencias.
3. Los proveedores deberán dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado, y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

Artículo D.7. Compromiso de los proveedores con el medioambiente

1. Los proveedores contarán con una política medioambiental eficaz y que cumpla cuantas obligaciones le correspondan por la legislación aplicable.
2. Los proveedores identificarán y gestionarán las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medioambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Todos los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados, controlados y tratados de manera apropiada, procurando la disminución de la huella de carbono que puedan generar.

Artículo D.8. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios y plazos de entrega.

Artículo D.9. Subcontratación

1. Los proveedores de la Fundación se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de esta sección.
2. Las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los proveedores para cumplir sus obligaciones con la Fundación no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de este *Código ético*, de las políticas corporativas o de las demás normas integrantes del Sistema de gobierno de la Fundación.

Artículo D.10. Divulgación del contenido del Código ético y del Buzón ético

Los proveedores, por el hecho de contratar con la Fundación, se obligan a informar a sus empleados y a sus Subcontratistas del contenido de este *Código ético* y de la existencia del Buzón ético regulado en el artículo E.1, así como a obligar a sus Subcontratistas a que informen de ello a sus empleados. Asimismo, los proveedores deberán poder acreditar, a solicitud de la Fundación, el cumplimiento de dichas obligaciones.

Sección E. Disposiciones comunes

Artículo E.1. Buzón ético

1. La Fundación creará un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el *Código ético* (el "**Buzón ético**").
2. El Buzón ético es un canal habilitado para comunicar conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético* o para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.
3. A través del Buzón ético, los profesionales de la Fundación así como sus proveedores y las empresas que estos contraten a su vez para prestar servicios o realizar suministros a la Fundación (los "**Subcontratistas**"), sus respectivos empleados, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores puedan comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento por parte de algún profesional de la Fundación del Sistema de gobierno de la Fundación o de algún acto contrario a la legalidad o la comisión por un proveedor, por uno de sus Subcontratistas o por sus respectivos empleados, de algún acto contrario a la legalidad o a lo dispuesto en este *Código ético* en el marco de su relación profesional o comercial con la Fundación.
4. Las comunicaciones dirigidas al Buzón ético podrán remitirse mediante la cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en el apartado denominado "Buzón ético" del Portal del empleado, así como en la página web corporativa de la Fundación (en el área de proveedores).
5. Los profesionales y proveedores de la Fundación que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético* específicamente dirigidas a los profesionales o proveedores de la Fundación deberán comunicarlo a través del Buzón ético o de cualquiera de los demás mecanismos establecidos por la Fundación a tal efecto.

Artículo E.2. Principios informadores de las comunicaciones de denuncias a través del Buzón ético

1. Las comunicaciones efectuadas a través del Buzón ético deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento del *Código ético* o de la legislación vigente.
2. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Buzón ético tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado sin el consentimiento del denunciante, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el denunciante por parte del denunciado como consecuencia de la denuncia.
3. La Fundación se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales o los proveedores que hubieran comunicado a través del Buzón ético una conducta que, con arreglo al o dispuesto en este *Código ético*, deba ser denunciada, salvo que hubiesen actuado de mala fe.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo E.3. Tramitación de las comunicaciones de denuncias efectuadas a través del Buzón ético

1. La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón ético corresponde a la Dirección de Cumplimiento, salvo que la denuncia se dirija contra él, en cuyo caso será tramitada por la persona que designe el Patronato al efecto.
2. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

Artículo E.4. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos que se proporcionen a través del Buzón ético serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Fundación para la gestión de las comunicaciones recibidas, así como para la realización de cuantas actuaciones de investigación sean necesarias para determinar la comisión de la infracción.

La Fundación se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Buzón ético de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en este *Código ético* y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

En cualquier caso, se empleará en cada formulario de recogida de datos aquellas leyendas exigidas por la ley aplicable para informar a los interesados claramente de las finalidades y usos de los tratamientos de sus datos de carácter personal.

2. Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo.

Artículo E.5. Comunicación, difusión y evaluación

1. El *Código ético* se comunicará y difundirá entre los profesionales de la Fundación y sus proveedores por la Dirección de Cumplimiento.
2. Para promover su difusión entre los profesionales de la Fundación, la Dirección de Cumplimiento elaborará y aprobará planes y actuaciones de formación y de comunicación interna.
3. La difusión externa del *Código ético* será responsabilidad del Director de la Fundación.
4. La Dirección de Cumplimiento evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del *Código ético*. El informe se comunicará al Patronato de la Fundación.

Artículo E.6. Régimen disciplinario

1. La Fundación desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del *Código ético*.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Sistema de gobierno de la Fundación ni, en particular, en el *Código ético*. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Sistema de gobierno de la Fundación amparándose en la orden de un superior jerárquico.
3. Cuando la Dirección de Cumplimiento determine que un profesional de la Fundación ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el *Código ético* decidirá sobre la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo E.7. Aceptación

1. Los patronos, profesionales y proveedores de la Fundación aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en el *Código ético* que les resulten de aplicación.
2. Los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de la Fundación, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el *Código ético*.
3. Los patronos recibirán un ejemplar completo de este *Código ético*, de cuya entrega acusarán recibo firmado.
4. Una versión extractada de este *Código ético*, formada por las secciones A, B, C y E se anexará a los contratos laborales de todos los profesionales de la Fundación.
5. En el caso de los proveedores de Fundación, se anexará a sus contratos una versión extractada formada por las secciones A, B, D y E.

Artículo E.8. Aprobación y modificación

1. El *Código ético* se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual de la Dirección de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la Fundación.
2. La modificación de este *Código ético* corresponderá en todo caso al Patronato.
3. El *Código ético* fue aprobado inicialmente en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 16 de junio de 2015 y modificado por última vez en su reunión celebrada el 19 de junio de 2019.

